

RADICADO	087583184001-2021 - 00152 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA CANDELARIA GUTIERREZ MARTINEZ C.C. 49.688.221. A FAVOR de los menores : MA y JD
DEMANDADO	RICARDO JOSE CANTILLO DE LA CRUZ C.C. 72.205.640.

Informe secretarial: Soledad, Nueve (09) de agosto de 2021. Señora Jueza a su despacho proceso en el cual el demandado envía contestación de la demanda mediante apoderado judicial presentando excepciones de mérito. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD -ATLÁNTICO, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

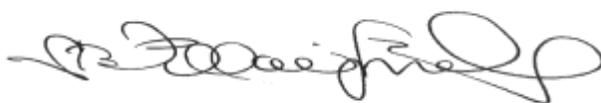
En atención al informe secretarial que precede y verificado que el extremo pasivo por medio de apoderado propone excepciones de fondo, 2 se ordenará correr traslado a la parte actora de conformidad con el numeral 1º del artículo 397 numeral 5., del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el despacho;

RESUELVE:

Correr traslado a la parte actora de la excepción de fondo presentada por el ejecutado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 397 numeral 5 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 116 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ